

76

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00218
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA: AMALIA VELÁSQUEZ PRADA

1.- No se accede a lo pedido por el apoderado de la actora en el sentido de ordenar enviar el oficio al Pagador de la Sociedad Minera PV SAS como quiera que éste ya fue enviado al correo electrónico del apoderado desde el pasado 08 de marzo de 2021, y a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

2.-Adjuntar y dejar en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde dan a conocer que no se acató la medida cautelar sobre los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 172-20983/22980/22990 porque la demandada no es titular inscrita del derecho real de dominio -fl. 73 a 75-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.